



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº ~~807-2013-GR/MOQ~~

Fecha: ~~13 de Agosto del 2013~~

**VISTO:**

El Informe Nº 1031-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ., emitido por la Dirección de Logística y Servicios Generales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley Nº 27680, y lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua; cuyas contrataciones y adquisiciones se rige por la Ley de la materia;

Que, según el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o Concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos. A hora bien a través de los Procesos de Selección se establece el procedimiento a fin de poder contratar con la ejecución de Obras y la Adquisición de Bienes y Servicios en General o de Servicios de Consultoría Especializada;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua ha celebrado Contrato Nº 121-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ., AMC-101-2013-OEC/GR.MOQ., con la Empresa **TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L.**, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Cargador Frontal, para el Proyecto: "Construcción de la Infraestructura de Riego, Represa Chirimayuni de los Distritos de Chojata y Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua".

Que, mediante Informe Nº 360-2013-CAHA-RO-SGO-GRI/GR.MOQ., de fecha 10 de Julio del 2013, el Residente de Obra hace de conocimiento que en vista de encontrarse en vigencia el Contrato Nº 121-DLSG-DRA/GR.MOQ., del Proceso de Selección AMC Nº 101-2013-CEP/GR.MOQ., el que corresponde al Servicio de Alquiler de Cargador Frontal, se solicita se tramite una prestación Adicional del 25% del Monto del Contrato, el que permitirá alcanzar su finalidad. Siendo indispensable continuar con los servicios del Cargador Frontal, con lo que se culminaría la ejecución de las actividades programadas según los componentes de la Obra y al Amparo del Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 174 de su Reglamento y sus Modificatorias.

PIP	CONTRATO Nº 121-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ.			Adicional 25%D.S.Nº 184-2008-EF. ART. 174 y Modificatoria	
"Construcción de la Infraestructura de Riego, Represa Chirimayuni de los Distritos de Chojata y Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua".	Descripción	Cant.	Costo S/	Cant.	Costo S/.
	Serv. De Alquiler de Cargador Frontal	245H/M	39,200.00	61.25 H/M	9,800.00

NOTA: El Costo Adicional del 25% asciende al Monto de S/. 9,800.00 (Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles. FTE. FTO.: CANON SOBRE CANON: META (080)-0042-2022049-4000097-10-025-0050 – "Construcción de Presa – Costo Directo". Especifica de Gasto: 2.6.2.3. 45 – Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios.





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 807-2013-GR/MOQ

Fecha: 13 de Agosto del 2013

Que, mediante Informe Nº 037-2013-JFJJ-AL-SGO-GRI/GR.MOQ., de fecha 16 de Julio del 2013, el Abog. De la Sub Gerencia de Obras, Opina que se debe de proceder a suscribir una Adenda al Contrato Nº 121-DLSG-DRA/GR.MOQ., del Proceso de Selección AMC Nº 101-2013-CEP/GR.MOQ., el que corresponde al Servicio de Alquiler de Cargador Frontal, para el Proyecto de "Construcción de la Infraestructura de Riego, Represa Chirimayuni de los Distritos de Chojata y Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua".

Que, mediante Informe Nº 3008-2013-SGO-GRI/GR.MOQ., de fecha 17 de Julio del 2103, la Sub Gerente de Obras solicita elaboración de Adenda al Contrato Nº 121-DLSG-DRA/GR.MOQ., del Proceso de Selección AMC Nº 101-2013-CEP/GR.MOQ., el que corresponde al Servicio de Alquiler de Cargador Frontal, para el Proyecto de "Construcción de la Infraestructura de Riego, Represa Chirimayuni de los Distritos de Chojata y Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua".

Que, mediante Informe Nº 1031-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ., de fecha 22 de Julio del 2013, la Dirección de Logística y Servicios Generales, informa que el Residente de Obra de "Construcción de la Infraestructura de Riego, Represa Chirimayuni de los Distritos de Chojata y Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua" solicita un adicional al Contrato Nº 121-DLSG-DRA/GR.MOQ., el que es avalado por dicha Sub Gerencia, detallando los Requisitos de Acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificado por la Ley Nº 29873, establece:

## Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

## Artículo 174°.- Adicionales y Reducciones

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, específicamente en sus Artículos 41 de la Ley y 174 del Reglamento, es atribución del Titular del Pliego disponer la Reducción de Prestaciones Contractuales, hasta el 25% del monto contractual.

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21° de la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902; Ley 28411 Ley General del Sistema





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° ....807-2013-GR/MOQ

Fecha: 13 de Agosto del 2013

Nacional de Presupuesto y Ley 29812 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el **ADICIONAL del 25%** de las prestaciones contenidas en el Contrato N° 121-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ., celebrado entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Empresa **TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L.**, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Cargador Frontal, para el Proyecto: "Construcción de la Infraestructura de Riego, Represa Chirimayuni de los Distritos de Chojata y Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y siguiente detalle:

PIP	CONTRATO N° 121-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ.			Adicional 25% D.S. N° 184-2008-EF. ART. 174 y Modificatoria	
"Construcción de la Infraestructura de Riego, Represa Chirimayuni de los Distritos de Chojata y Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua".	<u>Descripción</u> Serv. De Alquiler de Cargador Frontal	<u>Cant.</u> 245H/M	<u>Costo S/</u> 39,200.00	<u>Cant.</u> 61.25 H/M	<u>Costo S/</u> 9,800.00
NOTA: El Costo Adicional del 25% asciende al Monto de S/. 9,800.00 (Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles. FTE. FTO.: CANON SOBRE CANON META (080)-0042-2022049-4000097-10-025-0050 – "Construcción de Presa – Costo Directo". Especifica de Gasto: 2.6.2.3. 45 – Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios.					

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección de Logística y Servicios Generales, a través del Área de Contrataciones, formula la Addenda al Contrato N° 121-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ., para precisar las modificaciones que se deriven de lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO: REMITASE** copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Órgano Regional de Control Institucional, Sub Gerencia de Obras, y Dirección de Logística y Servicios Generales, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MAVC/P.GRM  
JCCC/DRAJ  
JFZZ.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL

